



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular iniciativa del Congresista César Manuel Revilla Villanueva, que propone la "Ley que fortalece las competencias de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para la mejora de las Soluciones Integrales".

Luego de la exposición y debate, en la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"; con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadieth Zegarra Saboya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Américo Gonza Castillo, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Alex Antonio Paredes Gonzales en reemplazo de José Enrique Jerí Oré; y, seis (06) abstenciones, de los señores congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero, Noelia Rossvith Herrera Medina, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Jorge Carlos Montoya Manrique, Wilson Rusbel Quispe Mamani y Elías Marcial Varas Meléndez. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Nivardo Edgar Tello Montes.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10384/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 03 de marzo de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora el 04 de marzo de 2025.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10384/2024-CR tiene por objeto modificar algunos artículos de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para incluir funciones y precisar aspectos relacionados a los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).
- Decreto Legislativo 1659, Decreto Legislativo que establece disposiciones que permitan a la Autoridad Nacional de Infraestructura identificar, formular y ejecutar inversiones ubicadas en las zonas de influencia del corredor logístico asociado al Hub Portuario de Chancay.
- Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante el Oficio 1278 -2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 05 de marzo de 2025, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 10384/2024-CR.

4.2. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante el Oficio 1279 -2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 05 de marzo de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 10384/2024-CR.

4.3. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

Mediante el Oficio 1280 -2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 5 de marzo de 2025, se solicitó opinión al Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales sobre el Proyecto de Ley 10384/2024-CR.

4.4. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

Mediante el Oficio 258-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR de fecha 30 de setiembre de 2025, se reiteró la opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 10384/2024-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio D01135-2025-PCM-SG de fecha 02 de junio de 2025, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, remite el Informe N° D000795-2025-PCM-OGAJ que concluye que la iniciativa legislativa no es viable porque considera materias de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, dado que tiene implicancia en la sobreposición de funciones de la rectoría sectorial de la PCM en materia de gestión del riesgo de desastres, al afectar el sistema funcional denominado Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

5.2. Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas no ha respondido aún hasta el momento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

5.3. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), mediante el Oficio 445-2025-ANGR/D, de fecha de 4 de julio de 2025, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, brinda la opinión favorable sobre la referida iniciativa legislativa dado que se busca modificar, entre otros aspectos, la ampliación de competencias de la ANIN en cuanto a la intervención en la reducción de riesgos de desastres, precisar el tema de los fideicomisos y aspectos a los tipos de proyectos o programas de inversión bajo su cargo.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Problemática

Según la Contraloría General de la República (2025), se tiene registrado 2,428 obras paralizadas a junio del presente año, que representan más de 44 mil millones de soles del costo total de la inversión, y con un saldo de inversión a ejecutar de poco más de 21 mil millones de soles. De las 2,428 obras paralizadas en nuestro país, el 71.3% de ellas corresponden al gobierno local, mientras que las obras públicas paralizadas pertenecientes al gobierno regional alcanzan casi la mitad (48.5%) del saldo de inversión por ejecutar (Tabla 1). Estos datos evidencian que la paralización es un problema público frecuente, derivado, entre otros, de deficiencias en estudios, incumplimientos de contrato y problemas financieros, lo que afecta adversamente la calidad y continuidad de la inversión pública.

Tabla 1. Obras públicas paralizadas por nivel de gobierno

Nivel de Gobierno	Costo Actualizado S/		Obras paralizadas		Saldo de inversión por ejecutar	
	S/	%	Nº	%	S/	%
G. Nacional	17,252,005,273	38.9%	369	15.2%	7,139,935,032	32.7%
G. Regional	17,339,280,760	39.1%	327	13.5%	10,585,384,930	48.5%
G. Local	9,706,667,942	21.9%	1732	71.3%	4,087,458,893	18.7%
Total	44,297,953,975	100%	2428	100%	21,812,778,855	100%

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas (Infobras, 2025)

Los principales problemas de la inversión pública pueden ser atribuibles al contratista, a la entidad o ambos (MEF, 2023). Así por ejemplo, las demoras de las entidades en emitir opiniones, respuestas, y pagos, así como las demoras en contrataciones bajo la modalidad de administración directa resultan las más frecuentes problemáticas en la inversión pública; mientras que desde una perspectiva del contratista, lo son sus retrasos injustificados en la ejecución y demoras en realizar observaciones, informes y otros.

De igual forma, la atomización de la inversión pública, resultado de la limitada visión de planificación de sus autoridades, sucede en los tres niveles de gobierno, particularmente en los subnacionales. En efecto, la provisión conjunta de servicios públicos a través de un paquete integral de inversiones podría aprovechar sinergias entre distintos tipos de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

infraestructura, lo que conllevaría a efectos favorables en el desarrollo local y territorial¹. La ejecución articulada de proyectos favorece una mayor eficiencia en el uso de recursos públicos y una mejora sustancial en los beneficios entregados a la ciudadanía. La sinergia institucional, por tanto, no es solo una opción deseable, sino una condición estratégica para cerrar brechas sociales y territoriales con mayor eficacia².

La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) es un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y tiene como función la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; a fin de contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos. Bajo este marco, resulta de vital importancia fortalecer algunas de las funciones del precitado organismo público ejecutor, dado que cuenta con varias ventajas que lo hacen una entidad experta en la ejecución de inversiones, de tal manera de garantizar que los servicios públicos se brinden sin interrupciones.

Sobre la función de identificar inversiones de la ANIN

El Perú experimentó impactos devastadores en su infraestructura física afectando la competitividad y productividad de los sectores productivos, con especial intensidad en las regiones del norte del país, como Piura, Lambayeque, La Libertad y Áncash como consecuencia del Fenómeno El Niño Costero en el año 2017. Las intensas lluvias e inundaciones provocaron deslizamientos de tierra, que destruyeron viviendas, afectaron cultivos y colapsaron gran parte de la infraestructura vial, aislando a numerosas comunidades y dificultando el acceso a servicios básicos. El Fenómeno El Niño Costero del 2017 ocasionó daños humanos y económicos materializados en 17 fallecidos, 16 mil damnificados, 139 puentes destruidos y 189 puentes afectados, y casi mil kilómetros de carreteras destruidas³.

Desde una perspectiva de infraestructura social, casi la mitad de las conexiones de agua potable y drenaje fueron afectadas en Lambayeque y Piura, por un lado, mientras que en Lima Metropolitana, fue interrumpido el suministro de agua durante cuatro días (Banco Mundial, 2021)⁴. En el sector agrario, un total de 40,261 hectáreas de cultivos resultaron afectadas o destruidas, comprometiendo seriamente los medios de vida y la seguridad alimentaria de miles de familias rurales (MINAGRI, 2017)⁵. En suma, los daños

¹ Bernabé, M. (2023). *El enfoque territorial, las sinergias y la secuencialidad de las inversiones públicas. Enfoques técnicos y evidencias para generar mayor desarrollo social y económico*. Lima: PUCP

² Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (2024). *Instructivo para la implementación de la articulación territorial en la programación multianual de inversiones*.

³ Ministerio del Ambiente (2022). *Análisis y evaluación histórica del Fenómeno del Niño en Lima Metropolitana: un aporte a la gestión del riesgo de desastres*. IGP: Lima.

⁴ Banco Mundial. (2021). *Institucionalidad, inclusión y territorio: Propuestas para fortalecer la resiliencia del Perú frente a desastres*.

⁵ Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI. (2017). *Fenómeno El Niño deja 40,261 hectáreas de cultivo afectadas y destruidas* [Boletín REDIAGRO – abril 2017]. Recuperado de: <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/rediagro/2017/otros-eventos/otros-eventos-abril2017.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

ocasionados por el fenómeno representaron 3,100 millones de dólares, dada las pérdidas en infraestructura vial, viviendas, servicios básicos y sectores productivos (BCRP, 2017)⁶.

Ante ello, el Gobierno del Perú implementó el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Este plan comprendió sectores como vivienda, educación, salud, saneamiento, transporte y agricultura, distribuidos en 13 regiones del Perú: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes y Loreto. La ARCC fue responsable no solo de la reconstrucción de infraestructura física dañada, sino también de introducir un enfoque de resiliencia frente a riesgos climáticos, especialmente mediante el diseño y ejecución del Plan Integral de Soluciones Integrales (PISI)⁷, que contempla intervenciones en cuencas hidrográficas y quebradas, orientadas a mitigar futuros desastres naturales.

La labor de identificación de manera conjunta de inversiones e incluir actividades asociadas a la respuesta, rehabilitación o reconstrucción en materias de riesgos de desastres evitaría los daños humanos y materiales dado el enfoque preventivo de la misma. En efecto, establecer que la ANIN cuente con la facultad de identificar intervenciones a cargo del gobierno nacional, regional y local sin alterar las competencias de los mismos permitirá contar con un ente articulador y experto que coordine sobre la materia con los tres niveles de gobierno, conllevando así a una posible asignación de parte de cualquiera de los tres niveles de gobierno para que la ANIN se encargue de su ejecución.

La ANIN ha demostrado contar con la capacidad técnica materializada no solo en ser el pliego a nivel nacional con mayor porcentaje de ejecución financiera en el año 2024 en el gobierno nacional, sino que la mayor parte de su cartera de infraestructura consta de proyectos de inversión de soluciones integrales, con un enfoque preventivo y sinérgico al tener infraestructuras que se complementan las unas a las otras.

La ocurrencia de desastres naturales genera, entre otros, desborde de ríos, ingreso de huaycos y otros movimientos de masa, los cuales en su conjunto producen serios daños a la infraestructura pública (colegios, centro de salud, redes de agua y desagües, plantas de aguas, vías, etc.), viviendas y otros. A fin de prevenir y atender los efectos ocasionados por lo desastres naturales, se requiere de la ejecución de actividades, tales como: i) limpieza, descolmatación, encauzamiento, de ríos, quebradas, canales, torrenteras, drenes y cauces en general, así como protección de diques de defensa ribereña y atención de la transitabilidad de las vías; ii) así como la atención de la remoción y limpieza de escombros

⁶ Banco Central de Reserva del Perú. (2017). *Reporte de Inflación - Junio 2017*. Lima: BCRP. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2017/junio/report-de-inflacion-junio-2017.pdf>

⁷ Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (2018). *Intervenciones de Construcción considerados en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios 2018*. Recuperado de <https://www.senace.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/Evento-IGAPRO-Intervenciones-de-Construccion-considerados-en-el-Plan-Integral-de-la-Reconstruccion-con-Cambios.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

en poblaciones afectadas por huaycos, desbordes de ríos, mejoramiento de la transitabilidad de calles y vías de acceso dentro de los centros poblados urbanos y rurales.

Por lo expuesto, resulta necesario que la ANIN identifique y ejecute actividades de reducción de riesgos ante desastres y situaciones de emergencia declaradas por la autoridad competente, así como para atender los efectos ocasionados como consecuencia de los mismos, previa suscripción de convenio con el gobierno nacional, regional o local⁸.

Sobre la facultad de contratar fideicomisos

El artículo 14 de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, establece:

"Artículo 14. Contratos de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE)

Se autoriza a la ANIN la contratación y suscripción de contratos de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), quien interviene en calidad de fiduciario y administrador de los fideicomisos bajo los cuales se ejecuten y desarrollen proyectos o programas de inversión mediante la contratación de estructuras de gestión de proyectos. Las contrataciones se realizan conforme a los procedimientos regulados en el numeral 11.4. del artículo 11. Asimismo, se autoriza que todos los gastos de constitución y administración, y de comisiones a COFIDE, así como cualquier otro gasto vinculado al fideicomiso, sean asumidos con cargo al patrimonio fideicometido." [el subrayado es de la Comisión]

En primer lugar, el numeral 22.2 del artículo 22 del DL 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala supuestos de excepción a la prohibición de la constitución de fideicomisos, entre los cuales se encuentra a aquellos que se constituyan en el marco de las normas de contrataciones del estado. Sin embargo, la ANIN usa contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno con el Reino Unido, así como en el marco del Decreto Supremo 096-2024-EF, que aprueba las disposiciones que regulan los procedimientos especiales para la contratación de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional en el marco de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), los cuales son supuestos excluidos de la normativa de contrataciones del estado.

De lo anterior, facultar a la ANIN que suscriba contratos fideicomisos en el marco de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción, resulta justificado pues sería un

⁸ Durante el primer trimestre de 2025, la ANIN ha recibido solicitudes de los gobiernos regionales para realizar actividades de preparación y prevención, así como atender los efectos ocasionados por los desastres naturales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

medio de garantía para la entrega adelantada, que va en la misma línea al previsto en normativa de contratación pública.

Asimismo, este artículo establece que la ANIN puede contratar y suscribir contratos de fideicomiso con COFIDE. Sin embargo, solo se estipula con esta entidad, hecho que resulta limitativo dado que no está habilitado para la suscripción con otras entidades, razón por la cual resta competencia a este segmento del mercado.

Sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional

La Comisión establece como Disposición Complementaria Final declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN. Esto tiene como objetivo facilitar la ejecución de inversión pública a cargo de la ANIN, en su calidad de organismo público ejecutor de la mega infraestructura, razón por la cual resulta justificado brindar esta normativa para la facilitar la consecución de los objetivos de la ANIN. Esto va acorde al artículo 70 de la Constitución Política del Estado, donde se refiere que la inviolabilidad del derecho de propiedad puede ser eximida siempre y cuando sea por seguridad nacional o declaración por ley de necesidad pública.

"Artículo 70.- El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio". [el subrayado es de la Comisión].

Sobre el aseguramiento de los activos estratégicos

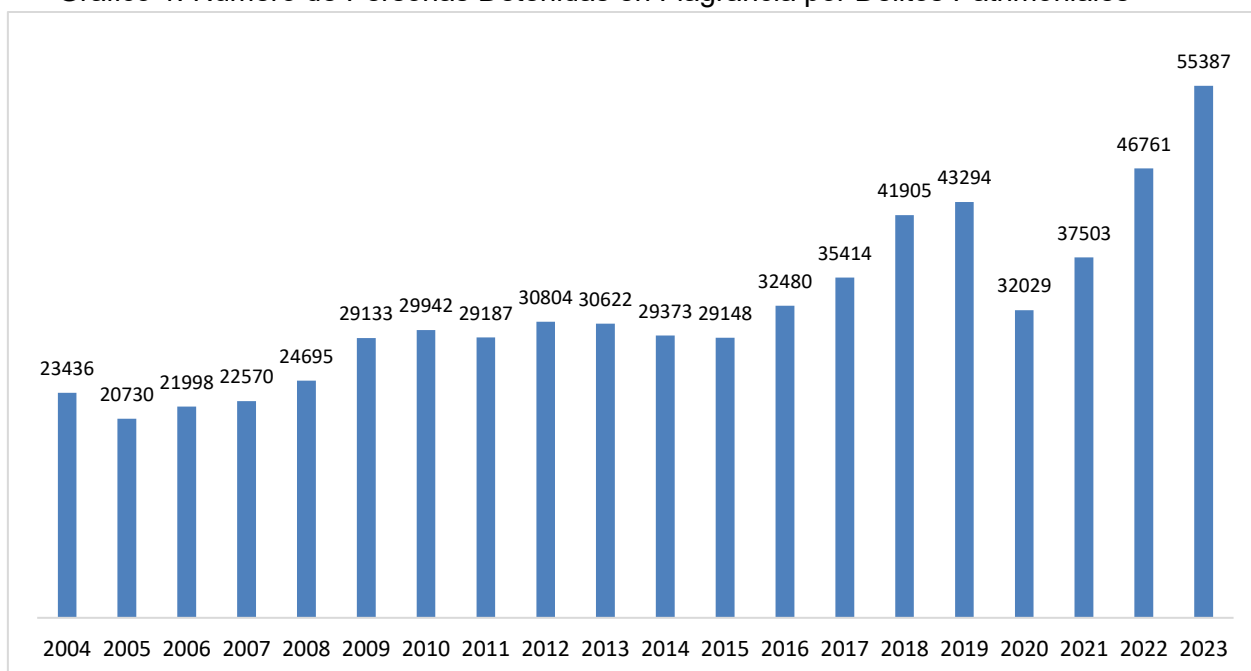
El artículo 5 de la Ley 31841 establece como funciones de la ANIN, entre otras, la de mantener la infraestructura, equipamiento y mobiliario de los proyectos o programas de inversión por un periodo de hasta cuatro años según corresponda. Bajo este marco normativo, el aseguramiento de dichos activos debe considerarse una medida complementaria y preventiva para garantizar su adecuada conservación frente a eventos adversos.

La mayoría de las inversiones ejecutadas por la ANIN se encuentran dentro de las zonas afectadas por la ocurrencia del Fenómeno del Niño, siendo zonas de alto riesgo. En efecto, estas localizaciones son recurrentes a ser afectadas por dicho fenómeno natural dada su cercanía al mar, donde la temperatura aumenta, incrementando así la evaporación y la formación de nubes, ocasionando precipitaciones. En tal sentido, resulta necesario implementar un mecanismo que mitigue los riesgos y fomente la conservación y subsistencia de las inversiones a cargo de la ANIN, el cual debe tener por objetivo asegurar los activos ante cualquier riesgo y sus consecuencias.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

Asimismo, el delito contra el patrimonio ha aumentado considerablemente durante los últimos 20 años. En efecto, el número de personas detenidas en flagrancia por delitos patrimoniales ha pasado de 23 mil a 55 mil entre el 2004 y el 2023, es decir, más del doble (Gráfico 1). Esta cifra incluso puede estar subestimada dado que se contabiliza la detención en flagrancia, y no el número de delitos perpetrados de esta tipología, los cuales pueden ser denunciados o no. De lo expuesto, la custodia del patrimonio materializado en la infraestructura, equipo y mobiliario que provee la ANIN resulta de interés público porque permiten que las inversiones cumplan su rol rector, al garantizarse su permanencia y generando así, beneficios sociales en la población beneficiaria.

Gráfico 1. Número de Personas Detenidas en Flagrancia por Delitos Patrimoniales



Fuente: INEI (2004 - 2024), elaboración propia

Sobre la ejecución de componentes de obras en los proyectos de inversión

La inversión pública contempla la posibilidad de la coejecución de los componentes de un proyecto de inversión en específico, previa coordinación entre los mismos a fin de garantizar la ejecución de la obra en su conjunto. En efecto, se requiere conocer, por ejemplo, el cronograma de ejecución de los componentes de obra de tal manera de garantizar que el avance de la ejecución de los componentes no se cruce los unos a los otros, o que en su defecto se generen desfases. Esto requiere un trabajo articulado entre ambas modalidades de ejecución a fin de evitar ineficiencias económicas y sociales dado que la obra en su conjunto es la que generará beneficios sociales directos e indirectos, y no necesariamente el componente de obra de manera independiente. De igual manera, las modalidades de ejecución deberán cumplir sus marcos normativos correspondientes, y deberán tenerlos en cuenta para la articulación y ejecución de sus componentes. Por lo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

expuesto, se considera que la ANIN pueda ejecutar componentes de una obra en los proyectos de inversión, siempre y cuando estos cumplan con la normativa vigente de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura y sus normas vinculadas.

Sobre la propuesta de una Disposición Complementaria Modificatoria referida a la identificación de las inversiones e intervenciones en el marco del Decreto Legislativo 1659

Al respecto, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9636/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el decreto legislativo 1659 para incorporar el código único de inversión (CUI) como requisito para la identificación de intervenciones a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales", dictaminado por esta Comisión el 06 de junio de 2025, contempla la propuesta legislativa relacionada a esta materia de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Proyecto de Ley 10384/2024-CR; razón por la cual, no se está proponiendo la misma en la fórmula legal del presente dictamen.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no implica gastos adicionales para el Estado, al tratarse de una iniciativa legislativa que busca principalmente fortalecer las funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura. En efecto, de acuerdo a lo expuesto en la sección precedente, el marco de acción de la ANIN como organismo público ejecutor se ve precisado y fortalecido en materias de identificación de inversiones de tipologías de prevención de riesgos de desastres y formular actividades, en coordinación con los distintos niveles de gobierno; posibilidad de contratar o suscribir fideicomisos, entre otras mejoras.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10384/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31841, LEY QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN), PARA FORTALECER SUS COMPETENCIAS Y MEJORAR LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo único. Modificación de los artículos 5 y 14 de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

Se modifica el literal c) del párrafo 5.1 del artículo 5 y el artículo 14 de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), en los siguientes términos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública”

“Artículo 5. Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

5.1. La ANIN, en el marco de su competencia, tiene las siguientes funciones generales:

[...]

c) **Identificar**, formular, ejecutar, mejorar o conservar **inversiones en** infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas; así como **incluir inversiones o actividades de respuesta, rehabilitación o reconstrucción, que le sean asignadas por alguna entidad de los tres niveles de gobierno. La identificación de dichas inversiones se realiza en coordinación con los tres niveles de gobierno.**

[...]

“

“Artículo 14. Contratos de *fideicomiso*

14.1. Se faculta a la ANIN a la suscripción de contratos de fideicomisos en el marco de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional a su cargo.

14.2. Se autoriza a la ANIN la contratación y suscripción de contratos de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), quien interviene en calidad de fiduciario y administrador de los fideicomisos bajo los cuales se ejecuten y desarrollen proyectos o programas de inversión mediante la contratación de estructuras de gestión de proyectos.

14.3. Los gastos de constitución, administración y comisiones, así como cualquier otro gasto vinculado al fideicomiso, se financian con cargo al patrimonio fideicometido.

14.4. Las contrataciones se realizan conforme a los procedimientos regulados en el párrafo 11.4. del artículo 11.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"

Se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución de proyectos o programas de inversión a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

SEGUNDA. Aseguramiento de activos estratégicos

Se autoriza a la ANIN a contratar seguros para los activos estratégicos generados en la ejecución de las inversiones a su cargo, según corresponda, que formen parte del mantenimiento, por un periodo de hasta cuatro años. Para tal efecto, dicha facultad debe encontrarse establecida en el convenio suscrito con el gobierno nacional, gobierno regional o gobierno local, según corresponda.

La entidad correspondiente garantiza el financiamiento para el aseguramiento de los activos estratégicos generados con la ejecución de las inversiones a su cargo.

TERCERA. Ejecución de componentes de obra en los proyectos de inversión

La ANIN puede ejecutar componentes de obra en los proyectos de inversión siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el párrafo 6.1 del artículo 6 de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y sus normas vinculadas, previa delegación.

CUARTA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado por el Decreto Supremo 115-2023-PCM, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados desde su publicación.

QUINTA. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigor al día siguiente de la adecuación del reglamento establecida en la cuarta disposición complementaria final.

Salvo mejor parecer

Dese cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 22 de octubre del 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2025 17:39:53-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 10:31:47-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 14:58:58-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 14:52:25-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2025 09:33:01-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 16:12:22-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2025 11:07:09-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 10:53:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 11:52:24-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 18:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 09:22:18-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 12:16:50-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2025 11:23:28-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 10:43:45-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 10:19:45-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 09:03:25-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 10:19:58-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 11:26:41-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10384/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para fortalecer sus competencias y mejorar la calidad de la inversión pública"